

# Campesinado, cambio agrario y usos comunales: la dehesa de La Laguna (Tenerife), 1498-1769

JUAN RAMÓN NÚÑEZ PESTANO

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende analizar la relación entre las prácticas de gestión de la dehesa de La Laguna aplicadas por el Cabildo de Tenerife entre 1498 y 1769 y la trayectoria social del campesinado de la ciudad, un colectivo que dependía del cultivo de la dehesa. En el siglo XVI el campesinado que arrendaba las suertes concejiles era un grupo social numeroso y uniforme de pequeños labradores, sometidos a subastas anuales que les obligaban a aceptar rentas muy altas. Pero a comienzos del XVII su composición social se había modificado y a la altura del XVIII se había consolidado un grupo de labradores acomodados, capaces de afrontar un cultivo de mayor envergadura. Estos cambios en la composición social del campesinado de la ciudad estuvieron asociados a las decisiones adoptadas por el Cabildo en la gestión de las tierras concejiles y a una transformación agraria de cierta relevancia, que supuso un uso más intensivo del suelo, consistente en la abolición del barbecho y, consecuentemente, del derecho comunal de pastoreo.

Simplificando la cuestión, podemos afirmar que las normas establecidas a mediados del XVI para el arrendamiento de tierras concejiles favorecían el *igualitarismo campesino*:

---

Recepción: 2012-03-07 • Revisión: 2013-01-22 • Aceptación: 2014-02-20

**Juan Ramón Núñez Pestano** es profesor titular de Historia Moderna en la Universidad de La Laguna. Dirección para correspondencia: Departamento de Geografía e Historia, Facultad de Humanidades, Universidad de La Laguna, Campus de Guajara, 38200, La Laguna (Tenerife). C.e. jrnupe@ull.es

limitaban el número de suertes que podía tomar cada labrador; regulaban estrictamente el cultivo en un régimen de rotación bienal; y mantenían el aprovechamiento comunal de pastos en los barbechos. Todas estas decisiones se integraban en una misma estrategia orientada a mantener elevadas las rentas, garantizar la subsistencia del pequeño campesinado y preservar las condiciones del cultivo en la dehesa conforme a los principios agronómicos del momento.

La forma de administrar la dehesa por parte del Cabildo de Tenerife durante el siglo XVI confirma la tesis planteada por Moreno Fernández sobre la existencia de una «lógica de la propiedad común», que permitía a los concejos promover la homogeneidad técnica y los tipos de cultivos, a impulsos de los estímulos de mercado o de estímulos internos (la presión demográfica o las limitaciones ecológicas). Ciertamente el régimen comunal permitía la acumulación por parte de los propietarios de los medios de producción (ganado, tierra), pero también garantizaba algunas oportunidades para los pobres y era un instrumento creador de identidad comunitaria en manos del gobierno local, que redundaba en cohesión social (Moreno Fernández, 2002: 157-158).

Si la «lógica de la propiedad común» había sido un factor organizador del paisaje agrario de la dehesa y sirvió para constituir un tipo social de campesinado homogéneo y dependiente durante el siglo XVI, esta realidad social comenzó a cambiar en el siglo siguiente. A mediados del XVII el sistema de organización del cultivo en la dehesa, basado en contratos cortos y en una estricta rotación bienal, entró en crisis, produciéndose un colapso de las rentas. La situación fue resuelta por la corporación mediante la aceptación de la prórroga de los arriendos para que los labradores efectuasen un cultivo más esmerado. La modificación en el modo de cesión de las suertes fue un proceso paulatino que, a la larga, favoreció la implantación de nuevos métodos de rotación de cultivos y dio lugar a un aprovechamiento más eficiente del suelo. Tales cambios aceleraron el desarrollo de un nuevo tipo de labrador rentero, ya presente a comienzos del XVII, capaz de afrontar un cultivo de mayores proporciones, pero supusieron también la supresión del aprovechamiento comunal del barbecho y, en la práctica, el final de los usos comunales en la dehesa.

Esta investigación sólo tiene el valor de un estudio de caso, pero en la medida en que los resultados de un estudio local pueden avalar ciertas generalizaciones, nuestro ejemplo atestigua que las condiciones de cambio agrario y las posibilidades de incremento del producto agrícola mediante estrategias de intensificación, no eran tan raras o excepcionales como podría deducirse a partir de cierta bibliografía (Simpson, 1997: 97-109). El campesinado del Antiguo Régimen *sabía* cómo resolver los problemas técnicos y organizativos que comportaba aumentar los rendimientos agrícolas, innovando la agricultura

para conseguir un uso más eficiente del suelo. Otra cosa era que los condicionantes naturales (calidad de los suelos, humedad, etc.), las formas de propiedad y cesión de la tierra y el peso de la renta, le impulsaran a introducir los *mejoramientos* que podían resolver tales problemas.

Respecto a las fuentes disponibles para analizar este proceso hemos de señalar que los libros de actas capitulares conservados en el Archivo Municipal de La Laguna nos permiten conocer con detalle las decisiones adoptadas por el Cabildo acerca de la administración de la dehesa<sup>1</sup>. También disponemos de algunos expedientes dispersos de remate de las suertes, que si bien cubren más o menos todo el periodo estudiado, presentan enormes lagunas. No obstante, carecemos de demasiados datos acerca de las estrategias puestas en práctica por los arrendatarios para asegurar la viabilidad de sus explotaciones. Es más, nuestro conocimiento acerca de las prácticas del campesinado en la explotación de sus parcelas es muy fragmentario y se limita a los argumentos que exponían los labradores en sus memoriales y peticiones al Cabildo, unos textos no siempre fiables. Esta matización debe tenerse en cuenta a la hora de valorar el alcance de nuestros datos. El cambio agrario que aquí describimos no puede ser medido con los indicadores estadísticos al uso, como el rendimiento de la simiente o la productividad por hectárea, y sólo puede deducirse de las tendencias de la tasa de la renta y, en cierto modo, a partir de indicios cualitativos acerca de la introducción de nuevos sistemas de rotación y la consecuente intensificación en el uso de la tierra cultivable.

Por último, debemos señalar que nuestro trabajo tiene un antecedente destacado en la historiografía regional que justifica la cronología elegida, 1498-1769, y que en cierta medida le sirve de punto de partida. El trabajo de Macías Hernández (1978) analizó el repartimiento de tierras municipales en Tenerife de 1769, definió su impacto sobre el campesinado de la ciudad y describió la larga lucha que mantuvieron los colonos de las suertes a partir de ese año para conseguir la minoración del canon y acceder finalmente a la plena propiedad de la tierra, ya en el primer tercio del siglo XIX.

---

1. El Archivo Municipal de La Laguna (AMLL) conserva gran parte de la documentación producida por el Cabildo de Tenerife durante el Antiguo Régimen, con la salvedad de la documentación relacionada con la gestión de sus ingresos y gastos, que sólo se conserva completa a partir de 1770. La serie documental más destacada es la formada por los *libros de actas capitulares*. Los 79 libros correspondientes al periodo 1497-1835 comprenden prácticamente todas las sesiones del Cabildo de Tenerife durante su historia, con excepción del libro correspondiente al periodo 1534-1537, ya perdido a fines del XVII.

## 2. EL ACTOR PRINCIPAL: EL CABILDO DE TENERIFE Y SUS PRIORIDADES EN LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD CONCEJIL

Para entender la forma en que se resolvió la contraposición entre los principios formales (ligados a la preservación del pastoreo comunal en la dehesa, establecido en la data de concesión) y las prácticas económicas reales de la institución propietaria de la dehesa, hay que identificar el grupo social que controlaba la toma de decisiones en el Cabildo y reconocer sus verdaderos intereses colectivos. Esta precaución metodológica resulta imprescindible a fin de no presuponer que la propiedad colectiva y los derechos de uso de la comunidad sobre un recurso teóricamente comunal comportaban una administración efectivamente comunitaria. Es esta una de las sugerencias planteadas por De Moor, cuando señala la necesidad de analizar la relación entre los recursos comunales y las instituciones que los gestionan –las corporaciones encargadas de organizar su uso y aplicar las normas de aprovechamiento (De Moor, Shaw-Taylor y Warde, 2002: 17).

Como sucedió en tantos otros municipios castellanos de la Edad Moderna, el poder de decisión en el Cabildo de Tenerife, la verdadera *management institution* encargada de gestionar los usos de la dehesa de La Laguna, acabó en manos de un grupo oligárquico de regidores, cuyas familias se perpetuaron en el gobierno municipal desde mediados del siglo XVI mediante la compra del oficio hereditario o utilizando el mecanismo de la renuncia (Fernández Rodríguez, 2006: 225-342). Aunque en tiempos de su fundación (1497) el Cabildo disponía sólo de ocho regidores, durante la segunda mitad del XVI se incrementó notablemente el número de oficios que componían el regimiento y, a mediados del siglo siguiente, se contabilizaban hasta 56 regidores de Tenerife. Este incremento en el número de oficios del regimiento permitió acomodar en el Cabildo a lo más granado de la clase dominante insular, de manera que ya a fines del XVI la corporación estaba compuesta por los hacendados y comerciantes más poderosos de la isla, un grupo que explotaba ventajosamente el negocio de la exportación de los vinos de Tenerife hacia los mercados del norte de Europa. Paralelamente al crecimiento del grupo oligárquico, los regidores lograron consolidar su autonomía política gracias a algunos privilegios excepcionales, como la facultad de celebrar cabildos sin justicia. Además, en el último tercio del XVI consiguieron controlar la representación vecinal desempeñada por el síndico personero y acabaron con los tímidos intentos de los pueblos de gestionar las dehesas cercanas. De esta manera, los regidores se convirtieron en la representación auténtica del poder político local y en los únicos responsables del gobierno económico de la corporación, incluida la gestión de las dehesas concejiles (Núñez Pestano, 1994: 254-260).

Durante la primera mitad del siglo XVIII formar parte del Cabildo tenía ya menos atractivo para la clase dominante, por lo que disminuyó el tamaño del regimiento, un proceso

que la oligarquía concejil intentó contrarrestar imponiendo el cierre de filas, con el fin de bloquear el ingreso de los recién ascendidos y restaurar su prestigio social (Núñez Pestano, 2001: 96-109). Fue en el siglo XVIII cuando el regimiento tinerfeño estuvo más identificado con los intereses de los grandes terratenientes aristocráticos. La composición social del regimiento de Tenerife en la segunda mitad de la centuria demuestra el peso abrumador de los hacendados, bien procedentes de viejas familias terratenientes o bien sujetos en pleno proceso de ascenso social, vinculado al mundo del comercio con América y las actividades agrícolas (Arbelo García, 1995: 87-106).

Este grupo oligárquico era consciente de que su peso político y su prestigio social descansaban en gran medida en la capacidad económica del Cabildo para garantizar los compromisos militares contraídos con la Corona y en las posibilidades de la institución para mantener un elevado nivel de gasto suntuario, que evidenciase su preeminencia. Esto es lo mismo que decir que los intereses de la oligarquía concejil dependían de las rentas que pudiese detraer el Cabildo de la explotación de la dehesa de La Laguna, pues ésta proveía la mayor parte de los ingresos de propios.

#### CUADRO 1

##### **La composición de los ingresos del cabildo durante la primera mitad del XVIII**

	<b>1732</b>	<b>1746</b>	<b>1754</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>%</b>
Dehesa de La Laguna	91,67	89,94	92,37
Dehesas de La Orotava y La Caleta	4,02	1,83	3,95
Arbitrio del jabón	0,00	1,69	0,00
Haber del peso	4,32	4,81	3,46
Tributos de casas y solares en La Laguna		1,73	0,22

Fuente: véase nota 2. Elaboración propia.

Los datos disponibles acerca del peso de las rentas de la dehesa respecto al total de los ingresos de propios son muy tardíos<sup>2</sup>. Como puede apreciarse en el Cuadro 1, durante la primera mitad del XVIII las rentas de la dehesa de La Laguna constituían alrededor del 90% de los ingresos totales. Desgraciadamente no disponemos de datos similares para las dos centurias anteriores, aunque podemos deducir que en el siglo XVI la dehesa de La Laguna aportaba un porcentaje algo inferior del presupuesto municipal, debido a que el Cabildo disponía de otros ingresos de consideración que fueron decayendo con el tiempo, como los hornos de brea y la exportación de madera. Aún así, podemos suponer que du-

2. Cuentas de ingresos y gastos del Cabildo, 1732, 1746, 1754. AMLL. P-LXIX, docs. 6, 7 y 13.

rante la segunda mitad del XVI y todo el XVII las rentas de la dehesa de La Laguna no suponían menos del 70% de los ingresos totales.

### **3. EL ORIGEN DE LA DEHESA DE LA LAGUNA Y SU FUNCIÓN GANADERA EN LOS PRIMEROS TIEMPOS DE LA COLONIZACIÓN**

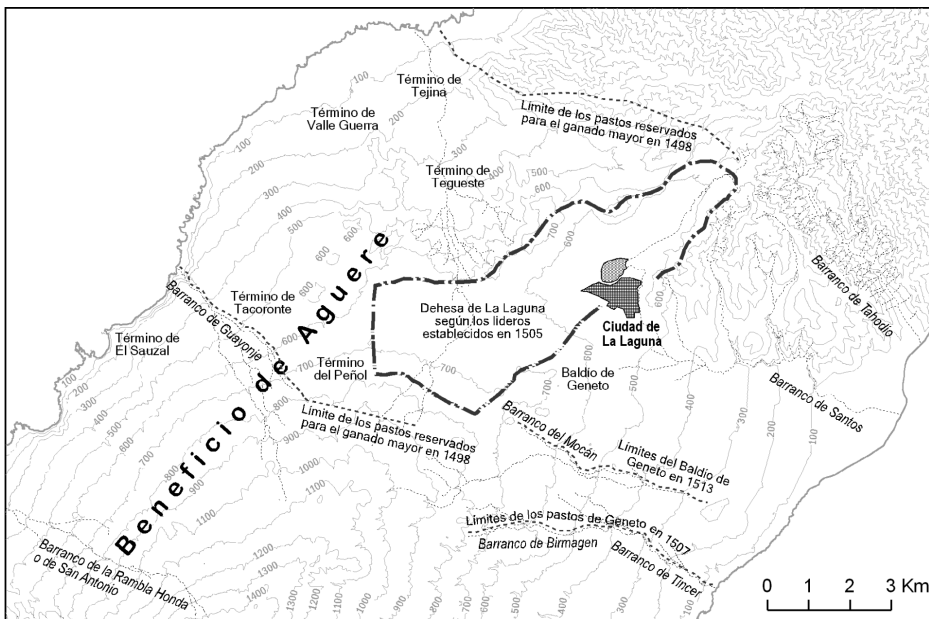
La dehesa de La Laguna comenzó siendo una simple delimitación de pastizales para el ganado mayor, acordada por el Cabildo en 1498, apenas dos años después del sometimiento de Tenerife por las tropas del adelantado Alonso Fernández de Lugo (Serra Rafols, 1949: 7). La zona acotada entonces para el pastoreo de los bueyes de arada abarcaba un área más extensa que la que años más tarde quedó definida por el perímetro definitivo de la dehesa. Tras varias modificaciones en sus linderos, los pastos de la dehesa fueron adjudicados formalmente a los vecinos de Tenerife por el Adelantado en 1505, concesión que fue confirmada al año siguiente por el Juez de Reformación del Repartimiento, Ortiz de Zárate, quien reafirmó su carácter de ejido comunal destinado al ganado mayor.

El territorio señalado para la dehesa de La Laguna en el deslinde de 1505 comprendía una superficie de 3.015 hectáreas, incluido el casco urbano de la ciudad, terreno que comprendía la laguna de aguas llovedizas que le daba nombre, las lomas de las laderas que la rodeaban, así como algunos cercados de particulares enclavados dentro de su perímetro y los caminos y cañadas que la atravesaban. La dehesa era una amplia cuenca endorreica, con suelos profundos en los fondos de valle, caracterizada por una topografía plana y abierta a los vientos alisios, lo que garantizaba un alto índice de humedad ambiental y favorecía los cultivos de cereal de invierno y primavera (Criado Hernández, 2007: 9-14). Incluso en los momentos de mayor ocupación agrícola, la superficie cultivable apenas superó el 50% del total de la dehesa. En el apeo de 1620 se contabilizaba un área cultivable de 1.480 hectáreas y en la peritación de 1769 ascendía a 1.516 hectáreas.

Desde 1500 las ordenanzas que regulaban el pastoreo en la dehesa prohibieron la entrada del ganado menor a fin de reservar la hierba para bueyes y caballos. Este carácter de dehesa boyal obedecía a un modelo tradicional de organización social del espacio, característico de los concejos castellanos bajomedievales, donde se solían acotar áreas de pasto cercanas a las poblaciones para el ganado de labor (García de Cortazar y Portela, 1985: 215-216; Martín Martín, 2009: 11), pero además respondía a una necesidad objetiva en aquella fase de la colonización de Tenerife: la conservación del ganado de labor, un recurso entonces mucho más valioso que la tierra de cultivo.

A fin de mejorar el aprovechamiento de los pastos de la dehesa, el Cabildo estableció en 1498 un sistema de pastoreo comunitario de los bueyes de arada, nombrando un boyero que debía encargarse de apacentar y abreviar la manada y entregar las reses a sus dueños cuando las requiriesen. Este modelo de gestión de la «boyada de la isla» procuraba evitar la sobreexplotación de los pastos y aseguraba que los dueños pudieran recuperar sus reses para el trabajo agrícola. El pastoreo comunitario del ganado boyal se intentó extender, sin éxito, a las vacas de cría en 1505, mediante la creación de varias manadas que quedaban bajo la supervisión de los vaqueros nombrados por el Cabildo (Pérez Vidal, 1963: 256-257).

**MAPA 1**  
**Deslindes de la dehesa y el baldío de Geneto (1498-1513)**



Fuente: elaboración propia.

Las ordenanzas dictadas por el Cabildo entre 1498 y 1506 procuraron defender la reserva de los pastos de la dehesa para bueyes y caballos insistentemente. En varias ocasiones se intentó expulsar el ganado menor e incluso las vacas de cría y las bestias salvajes que proliferaban en los montes de las inmediaciones, para lo cual se creó el oficio de montaraz, encargado de perseguir a los pastores que metían ganado prohibido en la dehesa. A pesar de tales regulaciones, lo cierto es que la reserva de pastos para caballos y bueyes de arada nunca llegó a cumplirse a rajatabla y de hecho las *ordenanzas viejas*, recopiladas en torno a 1540, admitían ya que la prohibición para el ganado menor se limitaba al

«tiempo de sementera», es decir desde septiembre hasta mediados de junio, cuando las tierras de los particulares estaban sembradas.

El modelo de explotación comunal diseñado durante los primeros años de la colonización, con su reserva de pastos para el ganado de labor, su montaraz encargado de hacerla cumplir y el pastoreo en manada de las reses a cargo de un boyero concejil, fracasó muy pronto. Las actas capitulares de 1507, un año excepcionalmente seco y falto de pastos, indican que la dehesa estaba «comida e destruida de los cavallos de albarda e de las bestias salvajes». La carencia de pastos para el ganado de labor se notó especialmente durante el tiempo de la sementera, obligando al Cabildo a reservar más y más pastizales en las cercanías de la ciudad para los bueyes de arada. La evidencia de que el pasto era insuficiente en los años secos estuvo en la base de toda la argumentación posterior, utilizada para reorientar los usos de la dehesa cuando se planteó su rompimiento. Quienes apoyaban la roturación afirmaban que la forma más productiva de utilizar la dehesa consistía en permitir su cultivo, pues el laboreo de las tierras incrementaría los herbazales durante el barbecho y se podría contar con los rastrojos en los meses de mayor penuria (de julio a septiembre), un argumento certero pues la riqueza nutritiva de los rastrojos es muy superior a la que podían proporcionar las praderas antes de su roturación (Anes, 1999: 21).

#### **4. EL ROMPIMIENTO DE LA DEHESA (1521-1554)**

En 1521 el Cabildo acordó por primera vez poner en cultivo un trozo de la dehesa, justificando la decisión con la creación de un posito municipal de 15.000 fanegas de grano y con la intención adicional de favorecer los pastos de verano gracias al aprovechamiento de los rastrojos<sup>3</sup>. El éxito de este primer arrendamiento y las necesidades financieras del Cabildo le llevaron a decidir en 1522 el arrendamiento de un nuevo lote. Frente a los argumentos contenidos en los acuerdos de 1521 y 1522, la situación económica de Tenerife en aquellos momentos no parecía requerir la creación de un pósito municipal de tamañas dimensiones. La Isla era por entonces excedentaria y exportaba cereales a Gran Canaria. El rompimiento de la dehesa respondía más bien al interés del Adelantado y de algunos regidores por ampliar las licencias de exportación de trigo (Macías Hernández, 2011: 359). La saca de granos era por entonces un negocio muy lucrativo que podría ampliarse si se aseguraba el aprovisionamiento local con las reservas del granero concejil.

Durante el periodo 1521-1554 el Cabildo fue acordando el rompimiento de todos los pagos de la dehesa, arrendándolos generalmente por periodos largos de seis o nueve años,

---

3. La fanega usual en Tenerife para la medida de áridos equivalía a 0,62 hl. de trigo. Por su parte la fanega de cordel utilizada para medir los terrenos equivalía a 0,5248 ha.



con el fin de incitar a los labradores a que afrontasen los riesgos de la roturación. La demanda de tierras en una ciudad repleta de inmigrantes, que acudían atraídos por el proceso de colonización de Tenerife, favoreció su rápida puesta en cultivo, de manera que a mediados de siglo sólo quedaban por roturar las laderas que delimitaban la amplia cuenca endorreica sobre la que se asentaba la dehesa. La conversión de los pastos comunales en tierras de cultivo concluyó entre 1608 y 1611, cuando se acordó el arrendamiento sucesivo de los Baldíos Nuevos y el Cercado de Ascanio, que hasta entonces se habían destinado exclusivamente a pastos.

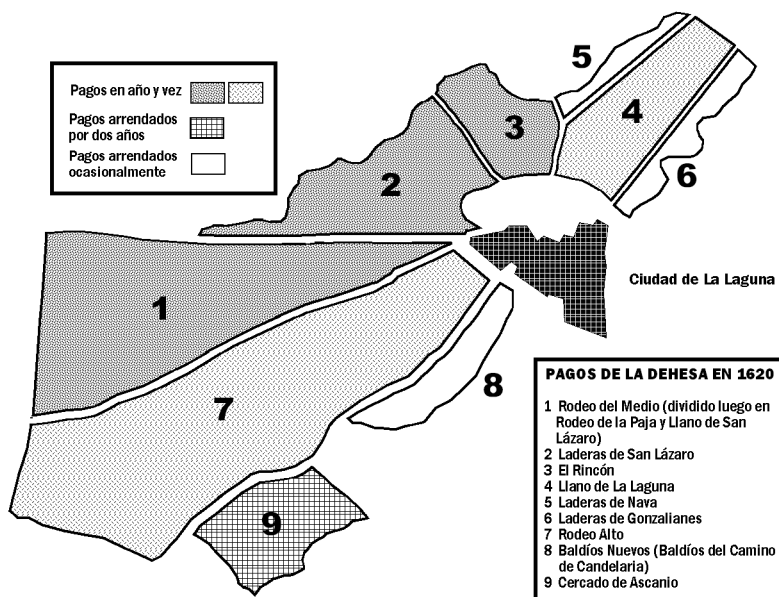
La modificación del estatus jurídico de la dehesa durante la primera mitad del XVI, al pasar de pastos comunales a tierras de propios, presenta concomitancias con lo sucedido en Castilla durante aquella centuria. Las tierras de propios de los concejos castellanos se originaron mediante la supresión del aprovechamiento del comunal de sus ejidos y dehesas, convertidos por los municipios en bienes de propios explotados a título oneroso, un fenómeno especialmente destacado en Extremadura y Andalucía (Fortea Pérez, 1998: 75). La *apropiación* de los comunales ha sido explicada como el resultado del «crecimiento imparable de las necesidades de los municipios», factor que a su vez estaría inducido «casi siempre por las exigencias fiscales de la Real Hacienda» (Marcos Martín, 1997: 74-75.) En nuestro caso, dada la inmunidad fiscal de Canarias durante la Edad Moderna, habría que concluir que la puesta en cultivo de la dehesa obedeció mas bien a la necesidad de cubrir las carencias financieras del Cabildo, que veía en estos ingresos un medio adecuado para dotar de infraestructuras a la ciudad (conducción de agua, casas capitulares, etc.) sin gravar a los vecinos con penosos repartimientos, máxime en un periodo de activa colonización y atracción de pobladores. Cabría plantearse también si la puesta en cultivo de la dehesa no obedeció, además, a la presión de una creciente demanda de cereales, que provocó que la panificación de los pastizales fuera un hecho irreversible. El hecho de que otras dehesas situadas en las inmediaciones de los pueblos de Tenerife se pusieran todas en cultivo durante las décadas centrales del siglo XVI parece indicar un factor común, relacionado con las necesidades de abastecimiento de una isla espoleada por un rápido crecimiento demográfico y que dedicaba una parte importante de la tierra disponible a cultivos de exportación como la caña de azúcar y el viñedo.

## **5. EL PAISAJE AGRARIO Y LA ORGANIZACIÓN DEL CULTIVO (SIGLOS XVI Y XVII)**

A fines de la década de 1520-1530 la comarca de Agüere, donde se enclavaba la dehesa, se había convertido en un extenso término cerealístico, cuya producción bruta fluctuaba entre las 70.000 y las 90.000 fanegadas. La producción cerealista de la comarca conti-

nuó creciendo hasta mediados del xvi. En 1543 se estimaba que la cosecha normal de la comarca era ya de 120.000 fanegadas, lo que venía a suponer el 51,3% de toda la producción de Tenerife, con lo que el beneficio de Aguere era el auténtico granero de la Isla, situación que se mantuvo más o menos estable hasta fines de siglo (Rodríguez Yanes, 1997: vol. 2, 480-499). En cuanto al producto agrario obtenido en las tierras de la dehesa, apenas si disponemos de algún dato aislado, pues las cifras decimales del beneficio de Aguere incluyen las tierras de particulares. En 1561 se evaluaba que la dehesa producía entre las 20.000 y 30.000 fanegas de trigo. Admitiendo como válidas estas cifras, quizá exageradas, deberíamos concluir que la dehesa de La Laguna aportaba por entonces alrededor del 10% de la producción total de cereales insulares<sup>4</sup>.

**MAPA 2**  
**Régimen de alternancia en la dehesa de La Laguna (comienzos del s. xvii)**



Fuente: elaboración propia.

El cultivo cerealístico en la comarca se basaba en un sistema de rotación bianual, que el Cabildo acabó implantando también en la dehesa cuando concluyeron los contratos de arriendo de larga duración adjudicados para el rompimiento de los pagos. En la primera mitad del siglo xvii la organización del cultivo en la dehesa se encontraba ajustada rigu-

4. Información elevada al Consejo de Castilla por el personero Bartolomé Joven para que las suertes de la dehesa se diesen por sorteo y no en pública subasta. AMLL. R-XLIV, 7, (26-9-1561).

rosamente a la rotación en año y vez. El Cabildo organizaba la subasta de los pagos en una norma de alternancia que asegurase cantidades más o menos similares de tierra de siembra y barbecho y garantizase cierta equivalencia en las cosechas de los pagos cultivados cada año, con el fin de equilibrar sus rentas.

En la primera mitad del siglo XVII los pagos de la dehesa comprendían una superficie cultivable de 1.480 hectáreas y estaban distribuidos en 355 suertes. La práctica habitual de alternancia agrupaba en un mismo año el 43,9% de las suertes de la dehesa, en tanto el 38,8% de la superficie cultivable quedaba en barbecho y se cultivaba al año siguiente. El Cercado de Ascanio (6,5%) solía arrendarse muchas veces por dos años, por lo cual entraba consecutivamente en los dos lotes. Los Baldíos Viejos y las laderas de La Laguna eran pagos menos propicios para el cultivo y se solían destinar a pastos, hasta que los labradores de la ciudad pedían que se les arrendasen, movidos por hallarse ante una buena coyuntura para tomar más tierras<sup>5</sup>. Esta distribución entre cultivo y barbecho aseguraba que las tierras que quedaban abiertas al pastoreo durante el barbecho estuvieran formadas por pagos colindantes, lo que abarataba el cercamiento de la zona cultivada.

## **6. LAS CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO Y LA RENTA DE LAS SUERTES DURANTE EL SIGLO XVI**

Ya durante las décadas centrales del siglo XVI, cuando terminaron los arrendamientos largos de los primeros pagos roturados, puede apreciarse que el Cabildo buscaba orientar la oferta de tierras al pequeño campesinado, a fin de aumentar el número de participantes en las subastas y hacer subir las rentas. En 1529, una vez concluidos los arrendamientos por ocho y nueve años del Rodeo Alto y Llano de San Lázaro, el Cabildo estableció las condiciones de arrendamiento de las suertes para el futuro. Las cláusulas de los nuevos contratos precisaban que nadie podía pretender más de una suerte, que no se arrendarían suertes a quienes poseyesen tierras propias de más de 20 fanegadas de extensión y que los arrendatarios deberían cultivar las suertes por sí mismos, sin cederlas a terceros<sup>6</sup>. Al mismo tiempo, los periodos de los contratos iban acortándose, pues de una duración inicial relativamente larga, en 1546 pasaron a hacerse por tres años y a mediados del XVI fueron contratos bianuales, para quedar reducidos, a finales de siglo, a contratos anuales. La subasta, realizada mediante un sistema en el que cada aspirante pujaba aumen-

---

5. Testimonio dado por el escribano mayor sobre la cantidad de suertes que tienen los pagos que arrienda el Cabildo y su cabida, (5-5-1620). AMLL. R-XLIV, 23.

6. AMLL. Actas capitulares. Oficio primero, libro 4º, (9-8-1529).

tando la postura de aquella suerte que pretendía, era el medio idóneo para incrementar las rentas, coincidiendo con un periodo de llegada de nuevos pobladores –sobre todo campesinos portugueses– que no disponiendo de tierras tendían a concentrarse en la ciudad capital y dependían de las suertes concejiles para hallar algún acomodo. Las cifras de población más fiables para la ciudad indican que el ritmo anual de crecimiento demográfico fue especialmente fuerte en la década de 1550, coincidiendo con las altísimas rentas alcanzadas por las suertes concejiles en aquellos años y las quejas de los labradores acerca del sistema de subastas. Ciertamente, no conocemos el momento preciso en que se atenuó la presión demográfica, aunque seguramente ésta continuó hasta la epidemia de peste de 1582-83, que supuso un durísimo golpe para la ciudad y queda reflejada la tasa negativa del siguiente periodo intercensal (Gómez Gómez, González Zalacaín y Bello León, 2008: 61-63).

## CUADRO 2

### La población de La Laguna según las tazmías del siglo XVI

AÑOS	HABITANTES	TASA DE CRECIMIENTO
1531	5.179	
1552	5.513	0,30
1559	6.064	1,36
1592	5.423	-0,34

Fuente: elaboración propia.

El alza de las rentas de la dehesa durante la década de 1530-1540 impulsó a los arrendatarios a entablar diferentes pleitos contra el Cabildo entre 1535 y 1544, argumentando que la renta excedía en más de la mitad de su justo precio. Las quejas de los labradores dieron lugar a que el Cabildo modificara en 1546 algunas de las condiciones de los contratos de arriendo, limitando las suertes del Llano de San Lázaro a sólo 10 fanegadas de extensión, con el fin de dar cabida a un mayor número de rematadores, y prohibiendo expresamente dar suertes en arriendo a quienes le habían puesto pleito en los años anteriores. De forma similar, se procedió con el arrendamiento del Llano de La Laguna en ese mismo año: se redujo la superficie de cada suerte a seis fanegadas y se prohibió el acceso a las tierras a los arrendatarios más conflictivos, eliminando de las subastas a los *pegujaleros* y a los residentes que no estuviesen *avecindados*, con familia y casa poblada en la ciudad<sup>7</sup>. Es evidente que el Cabildo prefería a los vecinos frente a los simples moradores, cuya movilidad, abandonando el cultivo en el caso de una mala coyuntura, hacía imposible el cobro ejecutivo de las deudas.

7. AMLL. Actas capitulares. Oficio primero, libro 9º, (5-7-1546) y (30-8-1546).

La tendencia a recortar la superficie de las suertes para acomodar a un mayor número de renteros obligó a reformar el apeo de la dehesa, de tal manera que en 1552 se redujeron las suertes de San Lázaro y el Rodeo Bajo a ocho fanegadas (4,20 hectáreas), extensión que se fue imponiendo a la larga como el estándar en la mayoría de los pagos. Hacia 1580 las condiciones estipuladas por el Cabildo estaban consolidadas en un modelo de arrendamiento que se perpetuó durante los siglos XVII y XVIII. La mayoría de las 23 cláusulas del contrato se orientaban a garantizar un cobro rápido y ejecutivo de la renta. Los labradores debían renunciar a cualquier fuero, privilegio o derecho y a entablar cualquier oposición legal frente al cobro ejecutivo de la renta, o contra su encarcelamiento por deudas. Por lo demás, las cláusulas del contrato contenían numerosas declaraciones respecto a la buena calidad de las tierras y el merecimiento de las rentas que se comprometían a pagar, cláusulas que permitían al Cabildo dirimir con facilidad cualquier pleito basado en el vicio legal de toda transacción que superase en más de la mitad su justo precio<sup>8</sup>.

Las cifras disponibles sobre las rentas de la dehesa de La Laguna durante los años centrales del siglo XVI muestran valores muy altos. En un informe de 1556, relativo a la rebaja de las rentas atrasadas, se indica que la renta del Rodeo Alto en 1551 ascendió a 4.861 fanegas de trigo, lo cual suponía un promedio de 6,8 fanegas de grano por fanegada de terreno sembrado (8,15 hl/ha). Por su parte, la subasta del Rodeo Bajo en los años 1553 y 1554 alcanzó la suma exorbitante de 4.873 y 4.870 fanegas de trigo respectivamente, lo que suponía una tasa de 11,54 hl/ha de tierra sembrada<sup>9</sup>. La comparación con los arrendamientos de la segunda mitad del XVI en Castilla nos permite apreciar su verdadero alcance en este periodo de máximos. Los estudios de Brumont indican que los valores más altos de la tasa de la renta agraria en Castilla La Vieja a mediados del XVI eran de 2,35 hl/ha de tierra sembrada (Brumont, 1984: 30-32). Los cálculos aportados por este mismo autor para La Rioja indican una renta media similar, tres hl/ha respecto a la tierra sembrada (Brumont, 1980: 245). Esta tasa de la renta comporta unos rendimientos excepcionalmente altos de las tierras de la dehesa durante el siglo XVI si los comparamos con los rendimientos comúnmente admitidos para el trigo en la Europa de aquel siglo, pues sólo así se podría asumir una renta tan alta (Alvar Ezquerro, 1991: 29). Dada la solvencia de los datos que manejamos para los años 1551, 1553 y 1554 (tanto respecto a la renta subastada como a la superficie arrendada y sembrada), hay que admitir que las tierras de la dehesa, y especialmente la de sus pagos más fértiles como el Rodeo del Medio

---

8. Expediente relativo al arrendamiento de suertes concejiles del pago del Rodeo Alto, (10-9-1580). AMLL. F-VII, 3.

9. Expediente sobre la rebaja de una tercera parte de las rentas correspondientes a los arrendamientos de 1551, 1553 y 1554, concedida a los labradores de la ciudad, (1556). AMLL. A-XVI, 6.

y el Rodeo Alto, disponían de unas condiciones naturales excepcionalmente buenas, capaces de sostener rentas tan elevadas año tras año.

En el último cuarto del siglo XVI la renta de las suertes concejiles aún se mantenía muy alta, si bien el año 1580 la tasa de la renta del Rodeo Alto había descendido respecto a las cifras espectaculares de mediados de la centuria y se situaba en 6,02 hl/ha de tierras sembrada. La frecuencia con que se repitieron a partir de entonces las peticiones de rebaja de la renta por parte de los labradores parece indicar que su situación había empeorado mucho durante el último tercio del siglo XVI, momento en que la renta de las suertes aún se mantenía muy alta y las cosechas comenzaban a mostrar los efectos de la sobreexplotación del terreno. Estas quejas podrían indicar, además, que la presión de la renta, muy alta durante décadas, estaba provocando la ruina de muchos labradores, e impulsando la bipolarización social del campesinado rentero.

## **7. EL AGOTAMIENTO DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN EN AÑO Y VEZ Y EL DESPLOME DE LAS RENTAS**

Entre fines del siglo XVI y comienzos del XVII se aprecia una mayor frecuencia de los años malos, en los que se repitieron los desastres meteorológicos y las plagas<sup>10</sup>. Los signos que indican un descenso de la producción en la dehesa continuaron siendo alarmantes en el siglo XVII. En 1610 se perdieron las sementeras del Rodeo del Medio y las laderas. Por entonces el Cabildo concedió a los labradores una rebaja de la mitad de la renta, que hizo extensiva dos años después a los nuevos arrendatarios de estos mismos pagos debido a la mala cosecha de 1612. El año 1618 fue también calamitoso debido a las fuertes lluvias que arruinaron las cosechas y arrastraron la tierra cultivable, provocando grandes pérdidas en las mieses del Rodeo Alto y Cercado de Ascanio. En 1621 el Cabildo concedió una nueva rebaja de la renta a los renteros del Llano de La Laguna, Rodeo Alto y las laderas a causa de la mala cosecha provocada por las aguas y heladas. Por entonces, 1621, las rentas del Rodeo Alto habían descendido a una tasa de 3,14 hl/ha de tierra sembrada<sup>11</sup>.

Seguramente la sucesión de malas cosechas que se detecta entre fines del XVI y primera mitad del XVII no estuvo provocada solamente por la adversidad meteorológica, sino que fue también un resultado de la sobreexplotación de la tierra en régimen de mono-

---

10. Un recuento de las valoraciones del año agrícola recogidas en las actas del Cabildo, que comprende desde 1580 hasta 1599, ha detectado 11 años de escasez durante ese periodo. Por el contrario, sólo hubo 6 años de cosecha regular y 3 años abundantes, aunque lo peor de todo fue que entre 1593 y 1597 se dio un ciclo continuado de seis años de mala cosecha (RODRÍGUEZ YANES, 1987: 799).

11. Expediente sobre el arrendamiento de suertes concejiles para el año 1621. AMLL. R-XLIV, 22.

cultivo cerealístico. El cultivo continuado de las suertes, con la única interpolación de las temporadas de barbecho corto, propio de la rotación en año y vez, debió de tener efectos graves a largo plazo y acabó favoreciendo las plagas endémicas, como la «alhora» y el «arestín» citadas por las fuentes. Por lo común, el grano que usaban los labradores como simiente procedía de la cosecha anterior y se obtenía a través del posito de la ciudad, con lo cual la utilización de una mala simiente tendía a reproducir la mala cosecha.

Por supuesto este ciclo de crisis agrarias no se limitó a las tierras de la dehesa. Las cifras decimales indican una caída de la producción de cereales en la zona septentrional de Tenerife durante el periodo comprendido entre 1620 y 1652, una contracción que pudo proyectarse aún más allá de esos años, puesto que en la década siguiente se produjeron algunos años especialmente malos, sobre todo 1660 y 1661, debido a la plaga de langosta y la sequía (Macías Hernández, 1984: 750). El resultado de este ciclo de crisis agrarias afectó a las rentas de las suertes concejiles, que descendieron fuertemente a mediados del XVII y que jamás volvieron a alcanzar los altos valores por hectárea que se pagaron a mediados del quinientos.

En estos momentos la presión demográfica local se había atenuado considerablemente. Los datos disponibles permiten establecer que la población de Tenerife durante el periodo 1590-1688 creció a una tasa del 0,87%, pero esta cifra responde al crecimiento de las comarcas vitícolas y los pueblos del sur, en tanto que la tasa de crecimiento de la ciudad de La Laguna durante el mismo periodo se sitúa en un modesto 0,27 (Macías Hernández, 1988: 77).

El impacto del ciclo depresivo de la producción agraria se manifestó en la subasta de las suertes concejiles de 1644. El Cabildo acordó poner en arrendamiento los pagos de El Rincón, Llano de La Laguna y Rodeo Alto, que deberían entrar el cultivo en 1645 según el ciclo tradicional de alternancia. Los pregones se sucedían sin que comparecieran más que un puñado de labradores, que sólo pujaban por las tierras del Rodeo Alto. Variando de estrategia, el Cabildo convocó a los labradores a pujar por las suertes del Llano de La Laguna, intentado colocar primero las suertes de peor calidad, aunque sin efecto. El 12 de septiembre el Cabildo ya se mostraba preocupado por la situación. El importe de las rentas rematadas solo alcanzaba las 496 fanegadas de grano. Esto obligó a acordar la división en dos del Rodeo Alto, vallándolo y dejando la mitad para pastos, con el fin de reducir la oferta de tierras y salvar las pujas en los otros pagos. Aún así, los labradores eran reacios a tomar las suertes del Llano de La Laguna y El Rincón. Los diputados de rentas ponían todo su empeño en elevar las pujas, suspendiendo los remates cada vez que una suerte quedaba vacante, a fin de exasperar a los labradores que veían como el tiempo de la sementera se acercaba y aún no tenían tierras para cultivar. Aún así, sólo pu-

dieron arrendarse 47 suertes de las 89 que componían el Rodeo Alto, lo que obligó al Cabildo a suspender el arrendamiento de los otros dos pagos y sacar a subasta la mitad de las suertes del Rodeo del Medio mediante un contrato más ventajoso de nueve años, al objeto de garantizarse unos ingresos mínimos. Este arriendo de nueve años procuraba dar tiempo a los labradores para que esmerasen el cultivo de estas suertes, que requerían tiempo para poderlas cultivar y limpiar de malas semillas, por ser «tierras tan hondables y de tanta substancia»<sup>12</sup>. De todas maneras, a pesar de las buenas condiciones de cesión de las suertes que había concedido el Cabildo, la renta del Rodeo del Medio para 1645 muestra una tasa muy baja de 1,66 hl/ha de tierra sembrada.

Estos hechos supusieron el arranque de un cambio que acabó por romper la estricta alternancia bienal en la dehesa y llevó, a la larga, a la ampliación generalizada de los arrendamientos y al cambio de cultivos. Lo que había comenzado siendo una solución parcial al problema de la caída de las rentas, tendió a convertirse en una constante, con nuevas peticiones de los labradores para que se arrendasen otros pagos por nueve años, a fin de *beneficiar* las tierras y aumentar sus rendimientos. En septiembre de 1660 los labradores pidieron que se arrendase por nueve años el Rodeo de la Paja, pues con el sistema de año y vez no era posible limpiar las suertes y sacarles algún provecho. Al mes siguiente se hacía la misma petición respecto al Llano de La Laguna, argumentando que las malas hierbas provocaban la pérdida de las cosechas<sup>13</sup>. Sabemos que este pago también fue arrendado por nueve años accediendo a las peticiones de los labradores, lo que constituía un nuevo precedente en favor de una fórmula distinta de alternancia, basada en arrendamientos largos y en que cada labrador estableciese por su cuenta los periodos de barbecho y cultivo, dividiendo sus suertes en dos o tomando varias suertes a la vez, para así disponer de tierras donde sembrar y apacentar sus reses de labor.

En 1683 se produjo el último intento del Cabildo por restaurar el viejo sistema de alternancia de los pagos en año y vez. Los labradores pidieron al Cabildo que les arrendase el pago de El Rincón en lugar del Cercado de Ascanio, que se iba a sacar a remate. Sin embargo, el Cabildo acordó «que las tierras concejiles se siembren por su orden en dos ojas», ordenando a los diputados de rentas que pusiesen en pregón los baldíos (Baldíos Viejos) y el Cercado de Ascanio, tal como se hacía antiguamente. Los remates quedaron desiertos por la negativa de los labradores a tomar en arriendo esas suertes. Mientras, el personero Pedro Fernández de Ocampo recurrió el acuerdo capitular ante la Real Au-

---

12. Expediente de arrendamiento de suertes concejiles para el año 1645. AMLL. R-XLIV, 33.

13. Pedimento de los labradores para que amplíe el arriendo del Rodeo de la Paja para poderlo limpiar «y fabricarlo como es menester». AMLL. R-XLV, 92, (24-9-1660). Pedimento de los labradores para que La Laguna se arriende por nueve años «porque está muy llena de grama». AMLL. R-XLV, 94, (10-10-1660).



diencia y obtuvo una provisión favorable a los arrendatarios que obligaba al Cabildo a rematar el pago de El Rincón<sup>14</sup>.

## 8. CAMBIO DE CULTIVOS Y DESAPARICIÓN DE LOS DERECHOS COMUNALES EN LA DEHESA

La generalización progresiva de los contratos largos (seis años por lo general) obligó al Cabildo a fines del siglo XVII a mantener arrendados todos los pagos a la vez, con el fin de compensar la caída de sus ingresos. La ruptura progresiva del antiguo sistema de rotación fue una consecuencia de la lucha de los labradores para introducir los arrendamientos largos, pero también obedecía a su interés por concentrar el laboreo más esmerado y productivo en las mejores tierras, arrendando las peores suertes sólo para manchones de hierba, aunque ello supusiese abolir, por la fuerza de los hechos, los antiguos derechos de aprovechamiento comunal en los barbechos.

El conflicto entre labradores y ganaderos por el derecho de pastoreo comunal en las suertes en barbecho era un asunto muy viejo. En 1543 los ganaderos consiguieron que las *ordenanzas de la isla* sancionaran el derecho comunal de pastoreo en las tierras en barbecho «para que todos gozemos ygualmente de las yerbas que Dios da para que puedan pastar todos los ganados, pues la tierra está agotada y las dehesas sin pastos»<sup>15</sup>, pero éste era un triunfo efímero, ya que en 1548 el Cabildo aprobó una nueva regulación que permitía a los labradores reservar manchones de hierba de hasta cuatro fanegadas en sus tierras para el uso exclusivo de sus animales, una autorización que se elevó en 1621 hasta las ocho fanegadas (Peraza de Ayala, 1976: 140-141). Esta ordenanza abría un camino al aprovechamiento exclusivo de pastos, tanto en las propiedades particulares, como en las suertes de la dehesa.

Durante el XVI y primera mitad del XVII, el aprovechamiento comunal de los pastos en los barbechos y rastrojos estuvo garantizado por el régimen de alternancia bienal, con unos calendarios fijos de apertura de campos y quema de rastrojos, especificados en las ordenanzas, pero ya a comienzos del XVII apreciamos cómo algunos labradores tomaban dos o más suertes en arriendo y cómo alguna de ellas era muy barata y de mala calidad. Sospechamos que esas suertes se arrendaban para disponer de un manchón exclusivo para el ganado de labor, donde poder segar la hierba libremente (estaba prohibido hacerlo en

---

14. Expediente relativo al remate de las suertes de El Rincón. AMLL. E-VIII, 5, (17-9-1683).

15. Volumen de recopilación de ordenanzas (ordenanzas viejas). AMLL. Sin catalogar. (30-3-1543).

las tierras en barbecho) y almacenar el forraje para alimentar a sus yuntas durante los meses de penuria.

De este modo, a comienzos del XVIII los únicos pastos comunales disponibles en la dehesa se limitaban a las cumbres de las laderas de Nava y Gonzalíanes, que nunca habían sido roturadas por no disponer apenas de suelo. Este cambio en la organización agropecuaria de la dehesa provocó las quejas de los ganaderos, que se veían relegados a los pastos más pobres. En 1711 los pastores reclamaron el retorno a la vieja alternancia entre cultivo y barbecho<sup>16</sup>. El Cabildo, cuyo mayor interés consistía en mantener sus ingresos en el nivel más alto posible, argumentaba que era imposible retornar al cultivo en año y vez debido a razones económicas. Los testigos presentados por el Cabildo en la probanza que se realizó para rebatir el recurso de los ganaderos ante la Audiencia, confirmaron en sus declaraciones que el regreso a la rotación de año y vez resultaba del todo inviable, pues provocaría un descenso calamitoso de la producción. Sus testimonios aclaran en qué consistían las *mejorías* que habían permitido restaurar el rendimiento de las suertes. A su juicio, el que los arrendamientos de los pagos «se den e corran por (varios) años como an estado» era necesario «para que tengan tiempo los labradores de haser la fábrica conveniente, achochando la mitad de la suerte para millo (maíz) y la otra sembrarla de trigo, cogiéndose todo en cada un año»<sup>17</sup>. La clave de la mejora estaba en el nuevo sistema de rotación, aplicado en los terrenos de mayor calidad, donde la tierra no se dejaba en descanso. El nuevo método de alternancia consistía en dividir la suerte en dos hojas, destinando la mitad al cultivo del trigo, en tanto que la otra se sembraba con altramuces (chochos), que se enterraban con el arado en la primavera, para mejorar el terreno y luego sembrar millo, recogiendo dos cosechas al año.

El uso de leguminosas para mejorar los suelos fue una práctica que seguramente comenzó a emplearse en la dehesa desde fines del XVII y que no solo se aplicaba a las suertes de primera calidad, donde se alternaba millo y trigo continuamente, sino que también se usaba en las tierras destinadas únicamente al trigo, sembrando los altramuces durante el año de descanso. Desconocemos el momento en que se originó este nuevo sistema de rotación que permitía suprimir el barbecho en las mejores tierras, aunque la primera referencia a su uso en Canarias aparece mencionada en un relato fechado en 1682, donde se indica que en las islas se producen «coches (chochos), que es una especie de grano semejante al maíz, de que se sirven para mejorar la tierra» (Kinderley, 1990: 72).

---

16. Provisión de la Real Audiencia anulando los remates del pago de El Rincón y otros realizados en 1711, (19-2-1712). AMLL. P-XX, 19.

17. Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna. Fondo Conde de Siete Fuentes, Legajo B-9 (Cabildo).

Esta nueva práctica de rotación de cultivos, aunque seguramente más tardía, resulta similar a la que se implantó en Galicia y la cornisa cantábrica desde comienzos del siglo XVII con la introducción del maíz, aunque en tales casos la nueva norma de rotación de cultivos y la eliminación del barbecho en las mejores tierras se basaba en alternar pan, nabos y maíz (Barreiro Mallón, 1984: 300; Anes, 1988: 43-56).

Aunque todavía a comienzos del XVIII había muchos labradores pobres que tomaban una sola suerte para destinarla al cultivo del trigo, los labradores acomodados arrendaban varias suertes a la vez, destinando las mejores a la rotación de millo, chochos y trigo sin descanso, sembrando otras de trigo (alternándolo con altramuces) y destinando las peores a manchones de hierba para los bueyes de labranza. La unidad productiva no era ya el pago, como antaño, cuando el paisaje agrario estaba dominado por un monocultivo uniforme de trigales, siguiendo la alternancia bienal. La nueva unidad productiva era la suerte, que podía diferir en régimen de cultivo y uso respecto a otras suertes colindantes. Eran los propios labradores, guiados por su experiencia y el conocimiento práctico, los que decidían qué suerte (o qué parte de ella) se dedicaba a la rotación de altramuces, millo y trigo, cuáles dedicaban a la siembra de trigo y chochos, y cuáles otras se dedicaban sólo a pastos. Aunque se trata de una referencia tardía, un informe de 1818 nos indica que una suerte de ocho fanegadas de buena calidad, apta para el cultivo del trigo alternado con altramuces, precisaba emplear un total de 42 yuntas durante cinco periodos diferentes del año para realizar todas las labores de cultivo (Macías Hernández, 1978: 103).

Tal como se señaló hace años en relación con el cambio agrícola derivado de la introducción del maíz en Galicia, el aumento de los rendimientos se logró recurriendo a técnicas tradicionales, «mediante una acumulación de esfuerzo sobre el terrazgo» (García Fernández, 1975: 117). Tal intensificación del laboreo comportaba que la pieza fundamental para el mejoramiento agrícola era el ganado de labor. Ante tal evolución podemos preguntarnos cómo resultaba compatible la intensificación en el empleo del ganado de labor con la reducción de la superficie destinada a pastos comunales. Aunque parte de la respuesta tiene que ver con el arrendamiento de suertes para manchones de hierba, este no fue el factor decisivo. La explicación la encontramos en una queja a la Junta de Propios el año 1774: Ángel Núñez, uno de los labradores más perjudicados en el sorteo de parcelas del repartimiento de 1769 (no le había tocado ninguna suerte de primera calidad) argumentaba que «los que no tienen alguna (suerte de millo) no pueden conservar la labranza, pues la oja (de millo) es quien da el esfuerzo a las yuntas para ejecutar las fábricas, de forma que se labren las tierras para que den frutos equivalentes»<sup>18</sup>. La dispo-

---

18. AMLL. Sección segunda. P-XL, 4°. *Actas de la Junta de Propios*. Folio 78r.

nibilidad de forraje (rama de maíz y seguramente altramuces) confería una ventaja decisiva para intensificar el cultivo en una agricultura de base orgánica, pues si bien la utilidad principal del labrador se obtenía del alto rendimiento de la cosecha de millo, mantener ese factor requería aplicar un laboreo intensivo y para eso se precisaba de un ganado de labor bien alimentado y capaz de rendir durante las 40 jornadas anuales que requería el laboreo esmerado de una sola suerte. El cambio de cultivos desencadenado a fines del XVII estuvo basado en unos conocimientos agronómicos convencionales y consistió en la introducción de innovaciones más bien modestas: el empleo de leguminosas para mejorar la fijación del nitrógeno al suelo, la intensificación del laboreo de las tierras y la incorporación al sistema de rotación de cultivos de un cereal de alto rendimiento, el maíz. Tales mejoras, si bien no eran revolucionarias (formaban parte de la caja de herramientas de la vieja agricultura de base orgánica) implicaron cambios importantes en el uso del suelo, que supusieron un aumento de la superficie sembrada e indujeron el aumento del producto medio por hectárea. Creemos que esta explicación del cambio agrario responde a las precisiones metodológicas planteadas por Fernández Prieto en un trabajo ya clásico en la disciplina, quien afirma que la tecnología y los conocimientos agrarios adoptados por las sociedades del pasado tienen un carácter flexible y son el producto de una larga adaptación histórica a las condiciones locales, abogando así por las interpretaciones que no desprecien el papel de «las adaptaciones de tecnología heredada a las nuevas necesidades productivas» (Fernández Prieto, 2001: 100-112).

## 9. LA EVOLUCIÓN DE LA RENTA DURANTE EL XVIII

A consecuencia de la generalización de los contratos de larga duración iniciados a mediados del XVII, el Cabildo había relajado la presión sobre los arrendatarios de la dehesa. En 1711 el personero Lucas Gesquier denunció ante la Audiencia los perjuicios que había ocasionado a los propios la forma de arrendar las suertes, instaurada desde mediados de la centuria anterior. Esta denuncia fue el detonante de un ciclo de recuperación de las rentas que se prolongó hasta mediados del siglo XVIII, pues en 1712 la Real Audiencia ordenó que se volviesen a practicar las subastas con todo rigor, acabando con las prórrogas de contratos que habían mantenido estancadas las rentas durante tanto tiempo<sup>19</sup>.

Combinando los datos contenidos en diversos documentos hemos podido reconstruir los valores globales de remate de la dehesa durante casi todos los arrendamientos del siglo XVIII, así como las rentas y las superficies, desglosadas pago a pago, para algunos pe-

---

19. Provisión de la Real Audiencia sobre la forma de hacer los arrendamientos de las suertes concejiles. AMLL. P-XX, 14.

riodos<sup>20</sup>. Las tendencias en la tasa de la renta, medida en hectolitros por hectárea de tierra arrendada, responden, en general, a las coyunturas de la agricultura española descritas ya hace tiempo por Anes. El Cuadro 3 muestra una caída de la renta en torno a 1720, relacionada seguramente con el ciclo de descenso de los precios agrícolas, que se prolongó hasta finales de la década, y un nuevo ciclo de alza iniciado en la subasta de 1728 que llega hasta mediados de la centuria, un comportamiento que podemos relacionar con el crecimiento demográfico que vivió la ciudad durante la primera mitad del XVIII.

**CUADRO 3**  
**La población de La Laguna entre 1688 y 1787**

<b>AÑOS</b>	<b>HABITANTES</b>	<b>TASA DE CRECIMIENTO</b>
1688	6.994	
1733	8.545	0,45
1746	8.947	0,35
1769	8.796	-0,07
1787	7.475	-0,90

Fuente: elaboración propia.

Respecto al comportamiento de la renta agraria a mediados de siglo, nuestros datos, muestran una caída moderada de la tasa en los dos últimos arrendamientos, algo que no concuerda con la evolución nacional alcista del periodo 1754-1774 (Anes, 1970: 429-430).

El sistema de arrendamiento inaugurado en 1712 mantenía los contratos de larga duración, fijados generalmente en periodos de seis años, pero espoleó de nuevo una fuerte competencia en las subastas. El endurecimiento de la renta de las suertes a partir de 1712 resucitó la vieja estrategia de los arrendatarios, consistente en pedir rebajas y moratorias al Cabildo cuando alcanzaba valores desproporcionados, argumentando que la presión de las subastas los llevaba a admitir pujas muy arriesgadas, con la consiguiente quiebra en los años de mala cosecha.

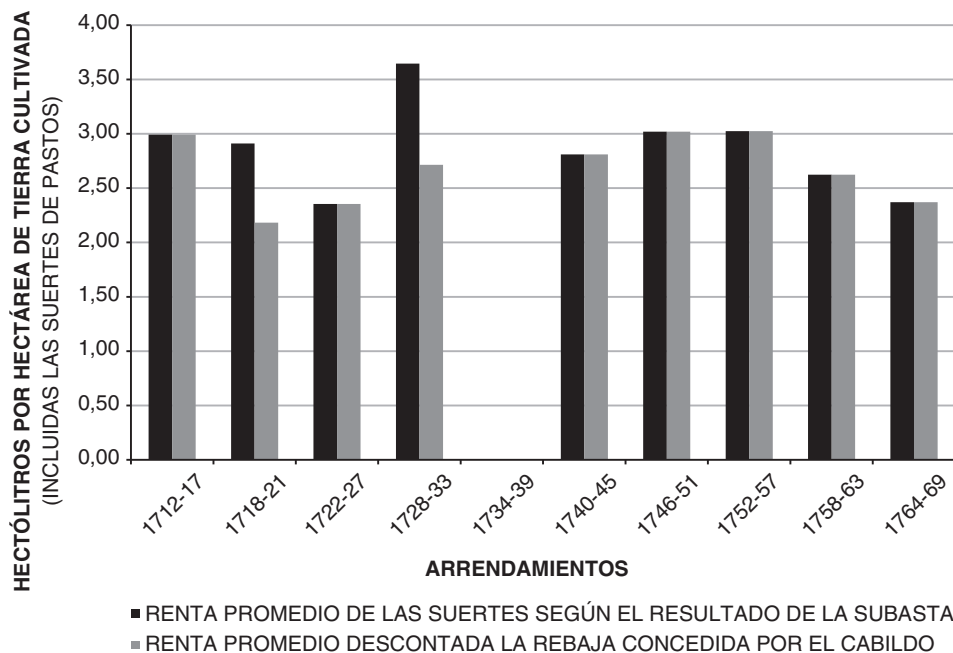
Como puede apreciarse en el Gráfico 1, las tasas de la renta del periodo 1712-1769 no son equiparables a los indicadores que manejábamos para los siglos anteriores. Para

20. Legajo de provisiones y apuntes formado por el personero Gesquier Cabrera. BULL. 83/12-1. Real provisión aprobando la rebaja de  $\frac{1}{4}$  de la renta de los años 1719 y 1720. AMLL. R-XVII, 20. Real provisión ordenando al Cabildo que modere los arrendamientos de sus dehesas (22-11-1729). AMLL. R-XVIII, 33. Cuenta de los ingresos y gastos del Cabildo del año 1732. AMLL. P-LXIX, 6. Plan de valores de las rentas de propios para el año 1746. AMLL. P-LXIX, 7. Plan formado por el escribano mayor del Cabildo sobre las rentas en trigo de los pagos de la dehesa en los arrendamientos de 1751, 1757 y 1763. AMLL. P-XL, 3.

el siglo XVIII no contamos con el dato de la de superficie efectivamente sembrada (no conocemos el número de suertes dedicadas a pastos particulares), de modo que nuestros cálculos se basan en la superficie cultivada. A pesar de esta discordancia en los indicadores, parece evidente que la renta por unidad de superficie sembrada del XVIII no alcanzó los valores extremos que se dieron a mediados del XVI, a pesar del mejoramiento agrícola y del aumento del producto agrario, pero el Cabildo sí que había logrado aumentar sus ingresos brutos respecto a las subastas más lucrativas del siglo XVI, que era lo realmente importante para la corporación. Si a mediados del XVI sus ingresos por la dehesa ascendían, en números redondos, a unas 4.900 fanegas de trigo, las subastas del periodo 1712-1769 se situaron siempre entre las 5.315 y las 6.782 fanegas y eso sin tener en cuenta el caso exagerado del remate de 1728.

### GRÁFICO 1

**Evolución de la tasa de la renta de las suertes de la dehesa de La Laguna (1712-1769)**



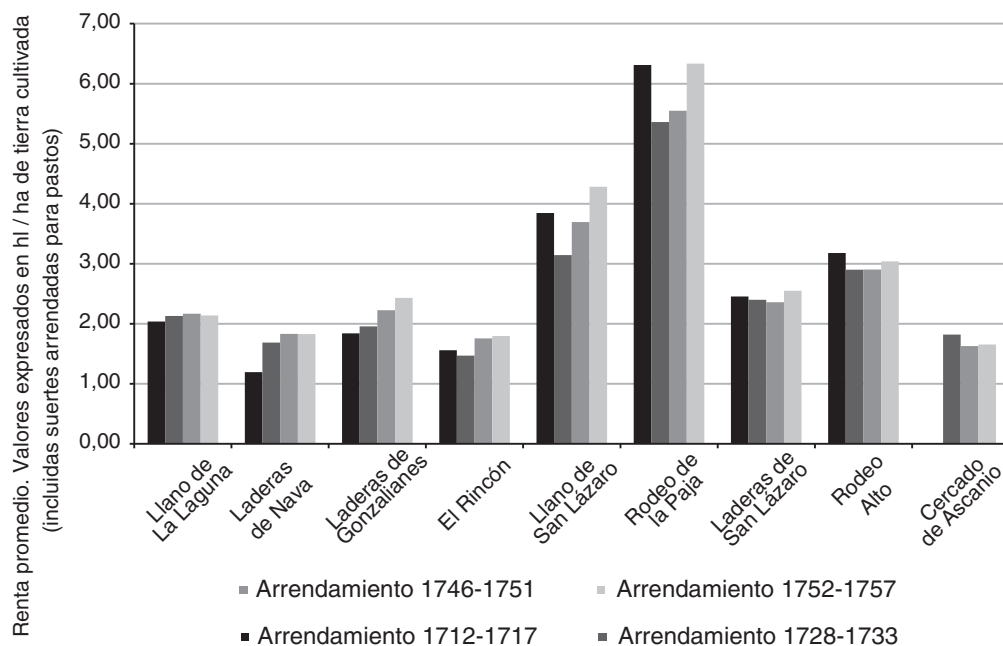
Fuente: véase nota 20. Elaboración propia.

Si admitimos, como parece evidente, que la tasa de la renta del XVIII fue menor que la que se había alcanzado a mediados del XVI, la explicación habría que buscarla en las especiales condiciones de aquel momento de máximos, donde se conjugó la presión demográfica de un campesinado sin tierras y recién inmigrado, con un sistema de subastas sumamente competitivo, condiciones que no se volvieron a producir jamás gracias a los cambios en

el sistema de arrendamiento y, sobre todo, a que la subasta conjunta de todos los pagos durante el XVIII aumentó las posibilidades de los licitadores de alcanzar una suerte (buena, regular o mala), moderando la competencia entre los labradores durante los remates.

GRÁFICO 2

## Tasa de la renta de los pagos de la dehesa en la primera mitad del siglo XVIII



Fuente: véase nota 20. Elaboración propia

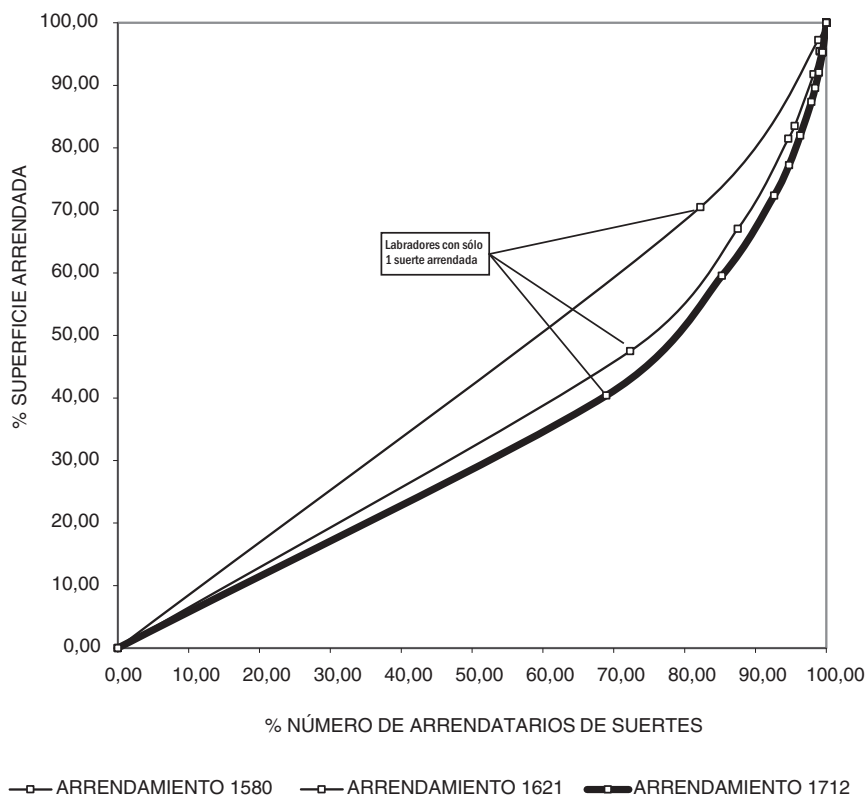
Las tasas que hemos calculado son más elevadas que los ejemplos que conocemos en Castilla a mediados aquella centuria. La tasa de la renta en las fincas leonesas para el año 1752 se situaba en 0,72 hl/ha, con una oscilación que fluctuaba desde 2,41 a 0,12 hl/ha. (Sebastián Amarilla, 1990: 66-67), en tanto su equivalente de los arrendamientos de la granja de Nieva (Segovia) durante el periodo 1740-1767 fue de 1,61 hl/ha. (García Sanz, 1985: 208). Ciertamente, los *mejoramientos* introducidos en la dehesa hacen incomparables nuestros datos con los del *sistema cereal* propio de la agricultura castellana de secano, pero al menos nos sirven para atestiguar el alcance del cambio agrario desencadenado en las tierras de la dehesa de La Laguna desde fines del XVII.

## 10. CONCLUSIONES: LOS CAMBIOS EN EL GRUPO DE LABRADORES ARRENDATARIOS

Hemos señalado en la introducción cómo las normas establecidas por el Cabildo durante la segunda mitad del siglo XVI para la administración de la dehesa habían modelado una categoría uniforme y numerosa de pequeños labradores arrendatarios, capaz de sostener las rentas en niveles muy altos. Este campesinado sin tierras precisaba de los pastos comunales y era el grupo social que sostenía el discurso comunitario reclamando el libre pastoreo del ganado de labranza en barbechos y rastrojos. Pero a comienzos del XVII observamos ya la aparición de un nuevo tipo de labradores, suficientemente solventes como para tomar en arriendo varias suertes a la vez y destinar parte de la tierra arrendada a producir pastos, lo que les permitía alimentar varias yuntas y desarrollar el cultivo a mayor escala.

**GRÁFICO 3**

**Evolución del número de suertes arrendadas por labrador**



Fuente: véase nota 21. Elaboración propia



Cuando el sistema de rotación en año y vez entró en crisis y las rentas del Cabildo cayeron en picado a mediados del siglo XVII, fueron estos labradores acomodados los que propusieron la solución al problema, ofreciendo al Cabildo la posibilidad de restablecer el rendimiento del suelo mediante un cultivo más esmerado, a cambio de una mayor duración de los arrendamientos. Esto supone que durante la segunda mitad del XVII el Cabildo de Tenerife se vio forzado a cambiar de estrategia y acabó apostando por un nuevo modelo de labrador, mucho más estable y pudiente, para explotar las suertes de la dehesa. Si hasta entonces el ideal de labrador-arrendatario era el pequeño productor, durante la segunda mitad del XVII el Cabildo aceptó entregar las suertes a labradores acomodados, que podía realizar un laboreo intensivo y aprovechar al máximo la fertilidad de las mejores suertes. La nueva estrategia favoreció la introducción de nuevos sistemas de rotación de cultivos, absolutamente incompatibles con la preservación del pastoreo comunal debido a razones de calendario agrícola y distribución del área sembrada. En tal contexto, los usos comunales de la dehesa quedaron abolidos y en la práctica los derechos comunales de pastoreo quedaron limitados a las lomas de las laderas y las tierras pobres del Balldío de Geneto.

Este esquema de interpretación, que relaciona las estrategias empleadas por el Cabildo en la explotación de la dehesa, la evolución de los usos comunales y la caracterización del campesinado arrendatario ¿puede ser *sometido a prueba* de alguna manera? Esta última parte del artículo pretende aportar algunos indicios en ese sentido. Aunque esta investigación cuenta con muy pocos datos cuantitativos, entre los pocos expedientes de arrendamiento de suertes disponibles se encuentran tres relaciones completas de rematadores, correspondientes a los años 1580, 1621 y 1712<sup>21</sup>. Tales relaciones no sólo indican la renta en que fue rematada cada una de las suertes, sino que además contienen el nombre del rematador. Su análisis nos permite estudiar la evolución de la proporción entre pequeños y grandes rematadores a lo largo del tiempo y representar en una curva de Lorenz la frecuencia conjunta del número de labradores que tomaron una, dos o más suertes y la superficie arrendada correspondiente a cada categoría.

Como se puede observar en el Gráfico 3, el arrendamiento de 1580 dibuja una distribución casi equitativa. La subasta distribuyó unas 107 parcelas que suponían unas 455,7 hectáreas de terreno. Obtuvieron suertes unos 90 labradores, lo que suponía casi el 9% del total de vecinos de la ciudad. Los labradores que tomaron en arriendo sólo una suerte eran el 80,2% y el volumen de tierras arrendadas por éstos suponía el 70,5% de la su-

---

21. Expediente de arrendamiento 1580. AMLL. F-VII, 3. Expediente de arrendamiento 1621. AMLL. XLIV, 24. Legajo de provisiones y apuntes formado por el personero Gesquier Cabrera (1712). BULL. 83/12-1.

perficie arrendada. Aunque se contabilizaron quince labradores que tomaron dos suertes y un caso que arrendó tres suertes, la contratación de tales lotes se realizó a instancia del propio regidor comisionado que presidía la subasta, que propuso estas combinaciones a los labradores cuando alguna parcela de mala calidad quedaba sin postor.

El remate de 1621 presenta ya un panorama bien diferente. Hubo muchos labradores que tomaron en arriendo lotes de dos, tres y hasta nueve suertes, si bien en la mayoría de tales casos, los mayores rematadores solo arrendaron dos o tres suertes. En aquella ocasión salieron a subasta cuatro pagos que sumaban unas 670,7 hectáreas de terreno, distribuidos en 172 suertes. El remate alcanzó a unos 112 labradores, entre los cuales los pequeños arrendatarios, que tomaban una sola suerte eran 81 (un 72,3% del total) y se llevaron sólo un 47,5% de la tierra subastada.

En el arrendamiento de 1712 el Cabildo puso en arriendo toda la dehesa (salvo el Cercado de Ascanio) lo que suponía un total de 324 suertes que sumaban una superficie cultivable de 1.310 hectáreas. La adjudicación alcanzó a 190 licitadores. De estos, más de dos terceras partes (el 68,9%) eran pequeños labradores, que tomaron sólo una suerte. Aunque estos pequeños labradores siguieran siendo la gran mayoría de los licitadores, las suertes que arrendaban apenas suponía el 40,3% de toda la superficie de la dehesa. El peso de la labranza recaía ya en los labradores acomodados que arrendaban lotes de dos, tres, cuatro y hasta quince suertes y explotaban casi el 60% de la tierra cultivable de la dehesa.

Desgraciadamente no hemos hallado relaciones de rematadores más cercanas al final de nuestro periodo, cuando suponemos que el proceso de concentración de la labranza en manos de estos labradores acomodados se había agudizado aún más, pero en la medida que los datos cualitativos son pruebas válidas para confirmar las hipótesis del historiador, aportamos la opinión que emitió el síndico personero de Tenerife en 1769 acerca de la distribución de suertes que debería observarse en el repartimiento de la dehesa:

*Ninguno puede ser labrador, ni mantener yunta, con una sola suerte, ninguno tomar solas tierras de pasto, ni solas las estériles y de inferior calidad. Así, la práctica de todos los tiempos ha sido tomar cada labrador 6, 8 y más suertes de todas especies. Si quisiéramos igualarlos a todos se haría injusticia a los que con su trabajo han mejorado las tierras (Macías Hernández, 1978: 141).*

Sin ánimo de volver al modelo de argumentación de una historia teleológica, obsesionada por descubrir las causas *en última instancia* que mueven el progreso social, podríamos concluir afirmando que la praxis económica del Cabildo durante el siglo XVII, al

reorganizar la explotación de la dehesa con el objetivo básico de restaurar sus rentas de propios, fue decisiva para acelerar una secuencia de hechos que acabó en la práctica abolición de los aprovechamientos comunales en la dehesa, fortaleciendo con ello al campesinado acomodado que protagonizó el cambio agrario.

## AGRADECIMIENTOS

Atendiendo a las instrucciones de *Historia Agraria*, el autor agradece las sugerencias y recomendaciones de los evaluadores anónimos a los que ha sido sometido este artículo, y singularmente aquellas aportaciones contenidas en el informe inicial, que le han obligado a prestar mayor atención al marco institucional y la composición social del concejo tinerfeño que gestionaba la propiedad concejil, un aspecto al que ha dedicado numerosas investigaciones, pero al que no había dado cabida en la primera versión del artículo. Asimismo agradezco al Dr. Francisco Quirantes González, catedrático de Geografía Física, su valiosa ayuda en la preparación de los mapas que se contienen en este artículo. En la actualidad el autor no participa en ningún proyecto de investigación vivo, aunque mantiene activa esta línea de investigación en historia agraria, referida a los usos comunales con diversos libros y artículos, cuya principal referencia es: Quitantes González, F; Núñez Pestano, J. R. y García Mesa, D. A. *Historia de los montes de Tenerife*. La Laguna: Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 2011, 2 vols. 857 págs. ISBN. 978-84-7756-925-1.

## REFERENCIAS

- ALVAR EZQUERRA, A. (1991): *La economía Europea en el siglo XVI*, Madrid, Editorial Síntesis.
- ANES, G. (1970): *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus Ediciones.
- ANES, G. (1988): *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona, Ariel.
- ANES, G. (1999): *Cultivos, cosechas y pastoreo en la España Moderna*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- ARBELO GARCÍA, A. (1995): *La Laguna durante el siglo XVII. Clases dominantes y poder político*, La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna.
- BARREIRO MALLÓN, B. (1984): «La introducción de nuevos cultivos y la evolución de la ganadería en Asturias durante la edad moderna», *Congreso de Historia Rural*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 287-318.

- BRUMONT, F. (1980): «La rente de la terre en Rioja Occidentale a l'époque moderne», *Mélanges de la Casa de Velásquez*, 16, pp. 237-272.
- BRUMONT, F. (1984): *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI de España.
- CRIADO HERNÁNDEZ, C. (2002): *Breve e incomplete historia del antiguo lago de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna*, La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna.
- DE MOOR, M., SHAW-TAYLOR, L. y WARDE, P. (2002): *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout, Brepols Publishers.
- FERNÁNDEZ PRIETO, L. (2001): «Caminos del cambio tecnológico en las agriculturas españolas contemporáneas», en PUJOL, J.; GONZÁLEZ DE MOLINA, M.; FERNÁNDEZ PRIETO, L.; GALLEGO, D. y GARRABOU, R., *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, Editorial Crítica.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L. (2006): *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife (1496-1629)*, Tesis doctoral (inérita), La Laguna, Departamento de Historia, Universidad de La Laguna.
- FORTEA PÉREZ, I. (1998): «La propiedad de las corporaciones urbanas», en DIOS, S. e INFANTE, J. (eds.), *Historia de la propiedad en España. Siglos XV-XX*, Salamanca, Centro de Estudios Registrales, pp. 61-111.
- GARCÍA DE CORTAZAR, J. A. y PORTELA, E. (1985): *La organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Editorial Ariel.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1975): *Organización del espacio y economía rural en la España atlántica*, Madrid, Editorial Siglo XXI.
- GARCÍA SANZ, A. (1985): «La grange de Nieva du monastere du Parral (Segovie) entre 1739 et 1808», en ALMARIC, J. P. y PONSOT, P. (dirs.), *L'exploitation des grands domaines dans l'Espagne d'Ancien Regime*, París, CNRS, pp. 193-221.
- GÓMEZ GÓMEZ, M. A., GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. y BELLO LEÓN, J. M. (2008): «Siempre que la Ysla esté abastecida». *La población de Tenerife en el siglo XVI a través de las tazmías*, San Miguel de Abona (Tenerife), Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- KINDERLEY, P. (1990): *Cartas desde la Isla de Tenerife (1764)*, La Orotava, José A. Delgado Luís.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1978): *La transformación de la propiedad agraria concejil en el paso del antiguo al nuevo régimen*, La Laguna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1984): «La producción de cereales en Canarias: el ejemplo del trigo (1610-1820)», *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 747-767.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1988): «Fuentes y principales problemas metodológicos de la demografía histórica en Canarias», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 34, pp. 51-156.

- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (2011): «Población, producción y precios del trigo, 1498-1560», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 57, pp. 327-384.
- MARCOS MARTÍN, A. (1997): «Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la época moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 16, pp. 55, 100.
- MARTÍN MARTÍN, J. L. (2009): «Evolución de los bienes comunales en el siglo xv», *Studia Historica. Historia Medieval*, 8, pp.7-46.
- MORENO FERNÁNDEZ, R. (2002): «La lógica del comunal en Castilla en la edad moderna: avances y retrocesos de la propiedad común» en DIOS, S. y MUÑOZ DE BUSTILLO, C. (eds.), *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*, Salamanca, Centro de Estudios Registrales, pp. 139-177.
- NÚÑEZ PESTANO, J. R. (1994): «La crisis del modelo municipal en Canarias a fines del Antiguo Régimen», en *Antiguo Régimen y Liberalismo: homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid - Alianza Editorial, pp. 253-274.
- NÚÑEZ PESTANO, J. R. (2001): *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o los orígenes del pleito insular*, La Laguna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- PERAZA DE AYALA, J. (1976): *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife.
- PÉREZ VIDAL, J. (1963): «La ganadería canaria. Notas histórico-etnográficas», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 9, pp. 237-286.
- RODRÍGUEZ YANES, J. M. (1987): «El abastecimiento cerealístico de Tenerife a fines del siglo xvi», *Serta gratulatoria in honorem Juan Régulo. Geografía e Historia*, La Laguna, Universidad de La Laguna, vol. III, pp. 797-806.
- RODRÍGUEZ YANES, J. M. (1997): *La Laguna durante el Antiguo Régimen: desde su fundación hasta finales del siglo xvii*, La Laguna, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2 vols.
- SEBASTIÁN AMARILLA, J. A. (1990): «La renta de la tierra en León durante la edad moderna. Primeros resultados y algunas reflexiones a partir de fuentes monásticas», *Revista de Historia Económica*, 1, pp. 53-80.
- SERRA RAFOLS, E. (1949): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, (1497-1507)*, La Laguna, IEC.
- SIMPSON, J. (1997): *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*, Madrid, Alianza Editorial.